MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACOGIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Memo N° 546 de fecha 22/10/2026 del Director Jurídico – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 528 de fecha 24/09/2026, por lo que se señala aprobar tramite administrativo de patente comercial acogida a régimen de Microempresa Familiar a **Comercializadora de Productos Jaime Piña Soto E.I.R.L.**, Rut. N° 78.494.881-1, con domicilio comercial y habitacional, ubicada en **Camino Pimpinela n° 130-B**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar Ley N° 19.749, giro "Venta al por Menor de Alimentos y Accesorios para Mascotas, Artículos de Aseo y Jardinería , Bazar"

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva acogida bajo la figura de Microempresa Familiar Ley N° 19.749, giro **"VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, ARTICULOS DE ASEO Y JARDINERIA , BAZAR ",** a nombre de la persona jurídico Sres. **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L., RUT. Nº 78.494.881-1,** con domicilio comercial y habitacional, ubicado en **CAMINO PIMPINELA N° 130-B,** comuna de Requínoa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/4w6cNRyDjbmRj5x
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 546

JUEVES 22 OCTUBRE DE 2026

MEMO N°: :

MAT : Aprueba trámite administrativo que indica

REQUÍNOA,

DE: **FELIPE MURILLO VALDERRAMA**
Director Jurídico

A: **ORLANDO LABARCA PARRA**
Jefe Departamento de Rentas

Junto con saludarlo cordialmente, en atención al Memo N° 528, de 24 de septiembre de 2026, me dirijo a usted a fin de aprobar trámite administrativo de patente comercial acogida a régimen de Microempresa Familiar, solicitada por **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L., RUT. N° 78.494.881-1, con domicilio comercial y habitacional arrendado ante notario, ubicado en CAMINO PIMPINELA N° 130-B, comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial definitiva, acogida a "MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749", giro "VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, ARTICULOS DE ASEO Y JARDINERIA, BAZAR".**

Sin otro particular, se despide cordialmente.

FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/4CRSmYfIkiryTPY
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

SAG
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

Comunicación de Inicio de Actividades para Establecimientos de Productos Destinados a la Alimentación Animal

25, de 09 2026

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA : Comercializadora de Productos	RUT EMPRESA: 78494881-1
GIRO: VENTA AL POR MENOR de ALIMENTOS y ACCESORIOS MASCOTAS	
REGIÓN : VI O'Higgins	
CIUDAD : RANCAGUA	
COMUNA : REQUINOA	
DIRECCIÓN : [redacted]	
CORREO ELECTRÓNICO : [redacted]	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: JAIME PIÑA SOTO	RUT: [redacted]
Nº TELÉFONO : [redacted]	Nº FAX : ( )
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JAIME PIÑA SOTO	RUT: [redacted]
Nº TELÉFONO : [redacted]	Nº FAX : ( )

2. ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA EMPRESA Marque la(s) opción(es) que corresponda(n):

☐ Fabricante	☐ Elaborador	☐ Importador	☐ Distribuidor	☑ Expendio

3. DE LAS FÁBRICAS O ELABORAS[1]

Si el establecimiento produce a nivel nacional insumos destinados a la alimentación animal, marque la(s) opción(es) que corresponda(n):

TIPO DE ESTABLECIMIENTO			ANIMAL(ES) DE DESTINO DEL PRODUCTO					
FABRICA	ELABORA	TIPO DE PRODUCTO	RUMIANTE	PORCINO	AVE DE ABASTO	PEZ DE ABASTO	PERRO GATO	OTROS
☐	☐	Alimentos Completos	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	Suplementos	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	Aditivos	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	Ingredientes de origen Vegetal	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	Ingredientes de origen Mineral	☐	☐	☐	☐	☐	☐

- Si su respuesta es "OTROS" animal(es) de destino del producto, precise:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	ANIMAL DE ORIGEN DEL PRODUCTO (Marque sólo una opción)				
	RUMIANTE	PORCINO	AVE	PESCADO	VARIAS ESPECIES
Fábrica de Ingredientes de Origen Animal (Rendering)	☐	☐	☐	☐	☐

- Si su respuesta es "VARIAS ESPECIES" de animales de origen del producto, precise:

NOTA:
1. Definiciones según Decreto 307/1979 del MINAGRI:
   - Elaboración: Proceso productivo que utiliza métodos meramente mecánicos como mezcla y molienda.
   - Fabricación: Proceso productivo que utiliza métodos que incluyen calor, presión u otros.

4. **DESTINO(S) DEL PRODUCTO** Marque la(s) opción(es) que corresponda(n):

☐ Autoconsumo	☒ Venta a Terceros

5. **SI COMERCIA A TERCEROS** Marque la(s) opción(es) que corresponda(n):

TIPO DE PRODUCTO COMERCIADO	ANIMAL(ES) DE DESTINO DEL PRODUCTO					
	RUMIANTE	PORCINO	AVE DE ABASTO	PEZ DE ABASTO	PERRO GATO	OTROS
Alimentos Completos	☐	☐	☐	☐	☒	☐
Suplementos	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Aditivos	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Ingredientes de Origen Vegetal	☐	☐	☒	☐	☐	☐
Ingredientes de Origen Mineral	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Ingredientes de Origen Animal	☐	☐	☐	☐	☐	☐

- Si comercia "Ingredientes de Origen Animal", precise el tipo de producto y la especie de origen y, si su respuesta es "OTROS" animal(es) de destino del producto indique:

6. **DE LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN U OTRA:**

Si posee otro(s) establecimiento(s) asociado(s) a la empresa (bodegas externas, locales de expendio u otros), cuya dirección sea diferente a la declarada anteriormente (Ítem Nº 1), precise su tipo y dirección.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO:
DIRECCIÓN:
TIPO DE ESTABLECIMIENTO:
DIRECCIÓN:
TIPO DE ESTABLECIMIENTO:
DIRECCIÓN:

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
OFICINA RANCAGUA
REGIÓN DE O'HIGGINS

25-09-26

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

N°: 528

JUEVES 24 SEPTIEMBRE DE 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 528.-/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal de la persona jurídica que más adelante se indica.

Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024

MAT. : Solicita visación jurídica de patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 que indica.

REQUINOA, Septiembre 24 de 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, atendiendo con el **Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024 en que se instruye y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales, tramitadas y acogidas, bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo,** por lo que, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L., RUT. Nº 78.494.881-1,** con domicilio comercial y habitacional arrendado ante notario, ubicado en **CAMINO PIMPINELA N° 130-B ,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial definitiva, acogida a **"MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749",** giro **"VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, ARTICULOS DE ASEO Y JARDINERIA, BAZAR"**

2.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sr. Director Jurídico – Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Ngviu0L0OLaxiB8
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2490 /

INSTRUYASE Y ORDENASE NO REQUERIR DE INFORME A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PARA AQUELLAS PATENTES COMERCIALES, TRAMITADAS Y ACOGIDAS, BAJO LA MODALIDAD JURIDICA DE MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY Nº 19.749, PARA EFECTOS DE SIMPLIFICACION EN SU TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

REQUINOA,

13 AGO 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-
El inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO :

a.- El correo electrónico de fecha 10 de Julio de 2024 enviado por la Directora de Obras Municipales a las Direcciones incluida la Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Depto. de Rentas, en reunión de fecha 09 de Julio de 2024, en que se determinó en el punto 2. del respectivo correo, que a contar de esta fecha el Departamento de Rentas, no solicitara informe a la Dirección de Obras Municipales, de aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar.

b.- El correo emitido por el Señor Administrador Municipal vía correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2024, en que instruye a la Directora de Administración y Finanzas, para que el Depto. Rentas ejecute el procedimiento administrativo de simplificación en lo descrito en el punto de la letra a precedentemente.-

c.- Lo instruido por la Directora de Administración y Finanzas, en que ordena al Departamento de Rentas, para que se proceda de acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador Municipal.-

D E C R E T O :

INSTRUYASE Y ORDENASE al Departamento de Rentas Municipales, para que a contar de la presente dictación del decreto alcaldicio pertinente, no se tramite y no se requiera del informe de la Dirección de Obras Municipales, para todas aquellas patentes comerciales que sean tramitadas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, lo anterior, con el objeto de simplificar su procedimiento administrativo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/MBQ/FNM/fnm.-
DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal (1).
- Secretaría Municipal (1).
- Dirección de Obras Municipales (1).
- Dirección de Adm. y Finanzas (1).
- Director Jurídico (1).
- Director de Control (1).
- Depto. de Rentas (1).

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Base de Dictámenes

MUN, patente municipal, microempresa familiar, improcedencia crematorio de mascotas, fiscalización, actividad contaminante

002726N20

NUEVO:
SI

RECONSIDERADO:
NO

ACLARADO:
NO

APLICADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

FECHA DOCUMENTO
03-02-2020

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ALTERADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 10848/2009, 84023/2014, 29529/2007

Acción	Dictamen	Año
Aplica	010848	2009
Aplica	084023	2014
Aplica	029529	2007

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/3 dfl 458/75 VIVIE art/145 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/2 lt/h dto 29/2013 MINMA art/1 inc/3 lt/b dto 29/2013 MINMA art/1 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/3 dto 29/2013 MINMA art/11 dto 29/2013 MINMA art/12 dto 29/2013 MINMA art/13 dto 29/2013 MINMA art/14

MATERIA

No procede que crematorio de mascotas funcione bajo el amparo de una patente de microempresa familiar, por no reunirse los requisitos legales previstos al efecto.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 2.726 Fecha: 03-II-2020

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Isla de Maipo, solicitando un pronunciamiento relativo a la procedencia de otorgar patente de microempresa familiar para el desarrollo de la actividad económica correspondiente a un crematorio de mascotas, atendido un requerimiento que en tal sentido le ha formulado un tercero interesado en desarrollar dicha labor en su casa habitación.

Plantea que un crematorio para animales de compañía también debe ser regulado, "ya que en el caso de haber perecido el animal por una enfermedad infecciosa, no se podría manipular sin las medidas de seguridad necesarias, menos en un sector residencial".

Sobre el particular fueron requeridos el Ministerio del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano, quienes acompañaron sus correspondientes informes, y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la que no ha informado hasta la fecha.

En relación con la materia, es del caso indicar que el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares-, prevé, en lo que interesa, que las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y las autorizaciones a que alude ese precepto, exigibles para el otorgamiento de patentes municipales, no se aplicarán a la microempresa familiar, entendiendo por tal aquella que reúne los siguientes requisitos: que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar; que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

Añade el inciso tercero que la microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros en los dictámenes N°s. 10.848, de 2009, y 84.023, de 2014, ha precisado que las municipalidades deberán otorgar las patentes de microempresa familiar requeridas solo en la medida que se cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa, entre los que se encuentran aquellos relativos a que la labor respectiva no sea peligrosa, contaminante o molesta.

Se debe tener presente, en conformidad con la misma jurisprudencia citada, que la Administración está dotada de atribuciones fiscalizadoras para velar por el cumplimiento de las disposiciones mencionadas, sin perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el

las disposiciones mencionadas, sin perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico a otros organismos que cuenten con los medios técnicos necesarios para verificar el nivel de seguridad que presenta una actividad económica que, eventualmente, pueda poner en peligro a los demás moradores de la casa habitación donde aquella se desarrolla, exponer a los vecinos a un riesgo potencial o alterar la convivencia normal de la comunidad.

Por lo demás, es posible afirmar que la microempresa familiar constituye también una excepción a la regla general establecida en el inciso segundo del artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, en cuanto dispone que los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para vivienda, no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere (aplica dictamen N° 29.529, de 2007).

En este sentido, y dentro del contexto de excepcionalidad de la autorización de que se trata, la misma jurisprudencia administrativa ha concluido que una actividad que genera residuos peligrosos, como sucede con aquella realizada en clínicas veterinarias, no puede ser desarrollada al amparo de una patente de microempresa familiar, pues no se ajusta a lo dispuesto en el citado artículo 26.

Precisado lo anterior, cabe señalar que si bien la actividad en comento no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en consideración, al momento de analizar la pertinencia de la autorización, que se trata de una operación que se realiza a través de la incineración en un crematorio, que necesariamente conlleva emanaciones de partículas a la atmósfera.

En este contexto, es necesario tener presente lo dispuesto en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento, cuyo objetivo es -según lo establece expresamente el inciso segundo de su artículo 1- prevenir los efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

El artículo 2°, letra h) de ese texto define "Incinerador o instalación de incineración", como "Toda construcción donde se realiza un tratamiento de destrucción térmica de sustancias o materiales distintos a los combustibles tradicionales. Incluye la incineración de gases generados en procesos de pirólisis o gasificación".

Precisa su artículo 1°, inciso tercero, letra b), que no estará afecta a esa norma de emisión, la incineración en crematorios, exclusivamente de cadáveres humanos, de modo tal -y en concordancia con lo informado por el Ministerio del Medio Ambiente- que dicha normativa resulta plenamente aplicable a la actividad de crematorio de mascotas.

El artículo 3° de la señalada normativa establece, en lo que interesa, valores límites de emisión para la incineración, en tanto que sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las instalaciones de que se trata, reguladas por ese decreto, deberán contar con un sistema de medición de evacuación de gases de combustión, de tipo continuo, en los términos que indica, y que deben presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en la oportunidad que allí se señala, un plan de monitoreo de las mediciones a realizar, además de un determinado informe técnico según allí se precisa.

Agrega su artículo 14, que a la Superintendencia del Medio Ambiente corresponderá el control y fiscalización de dicha norma de emisión.

De la normativa expuesta se puede advertir que la actividad correspondiente a un crematorio de mascotas es de aquellas reguladas por la norma de emisión aludida, precisamente en atención a la emanación de contaminantes que aquella trae aparejada, haciéndole exigible una serie de requisitos con el objetivo de cumplir su señalada finalidad de prevención de efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivadas de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

En conformidad con ello, y atendido el proceso de incineración que supone la operación de un crematorio de mascotas, cabe concluir que esta corresponde a una actividad contaminante, por lo que a su respecto no se configura uno se los supuestos para que pueda ser realizada al amparo de una patente de microempresa familiar.

Lo anterior resulta concordante, por lo demás, con lo señalado por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su circular N°118, de 2003 -DDU126-, en cuanto se refiere a las actividades de carácter inofensivo que pueden desarrollarse en una casa habitación -es decir, aquellas que no son peligrosas, contaminantes o molestas-, entendiendo por tales "todas aquellas que no producen: ruidos u olores molestos, vibraciones o trepidaciones, emisiones de material particulado nocivo y gases peligrosos o que facilitan la proliferación de vectores tales como roedores, moscas y otros insectos, inseguridad por incendio y otros siniestros de similar naturaleza", clasificando en conformidad con ello a la actividad o establecimiento de crematorio de mascotas como no susceptible de acogerse a la normativa de las microempresas familiares.

En consecuencia, este Organismo de Control cumple con señalar que la actividad de crematorio de mascotas, por tratarse de una actividad contaminante, sujeta a la regulación de la norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento, contenida en el aludido decreto N° 29, no puede ser objeto de una patente de microempresa familiar.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

MUN, patente microempresa familiar, requisitos, casa habitación

NÚMERO DICTAMEN
055588N14
FECHA DOCUMENTO
22-07-2014
NUEVO:
NO
REACTIVADO:
SI
RECONSIDERADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ACLARADO:
NO
ALTERADO:
NO
APLICADO:
SI
CONFIRMADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
CARÁCTER:
NNN
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 26975/2009, 57193/2009

Acción	Dictamen	Año
Aplica	026975N	2009
Aplica	057193N	2009

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/5 dto 102/2002 HACIE art/2 lt/a dto 102/2002 HACIE art/3 lt/b

MATERIA

Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al no conceder patente de microempresa familiar, dado que interesado no vivía en el inmueble respectivo al requerirla.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 55.588 Fecha: 21-VII-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Cristian Flores González, denunciando que la Municipalidad de Recoleta procedió en forma incorrecta al denegarle su patente de microempresa familiar -la que habría solicitado el año 2012-, por cuanto estima que cumple con todos los requisitos exigidos para ese efecto.

Añade el ocurrente que tiene la casa matriz de su negocio en un local situado en San Pablo N° 2339, comuna de Santiago, y que el Servicio de Impuestos Internos no le expresó inconvenientes al momento de realizar los trámites de ampliación del giro y en la fiscalización que esa entidad hizo en su sucursal, ubicada en Pasaje Caldera N° 4450, Recoleta, lugar en el que ha vivido y trabajado -por cuanto allí se ubica su taller de armado de muebles-, sin pedir autorización, durante 13 años.

Requerido el municipio, este informó, en lo que interesa, que no se accedió a lo pedido por el solicitante porque en las visitas a terreno, efectuadas en el año 2012, se observó que la citada propiedad de la comuna de Recoleta no era utilizada como vivienda, y que en dos fiscalizaciones verificadas en 2013 se comprobó que en dicho lugar se desarrollaba una actividad comercial sin patente ni autorización del municipio, en atención a lo cual se citó al recurrente al Juzgado de Policía Local, decretándose con posterioridad la clausura, por la misma razón anotada. Agrega que no se logró materializar la señalada sanción dado que el inmueble estaba cerrado, y que en enero de la presente anualidad se constató que en el taller en cuestión había habilitada una dependencia como alojamiento personal del señor Flores González, sin que pudiera ejecutarse la orden de cierre por existir un ingreso único, en atención a lo que se le reiteró la citación al indicado Tribunal.

Sobre el particular, cumple manifestar que, conforme con el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares-, las limitaciones y autorizaciones señaladas en ese precepto para otorgar patentes comerciales no se aplican a la microempresa familiar, entendiendo por tal aquella en que: a) la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, b) no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y c) sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

En tanto, el inciso quinto del mismo artículo establece que quien esté interesado en acogerse a los beneficios de la microempresa familiar debe, en lo que importa, acompañar una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial.

Por su parte, el decreto N° 102, de 2002, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la aludida ley N° 19.749-, reitera, en su artículo 2°, letra a), al regular los requisitos de la microempresa familiar, el que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, mientras que su artículo 3°, letra b), puntos ii) y v), contempla tanto ese hecho como la circunstancia de ser legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrolla la actividad empresarial, entre las menciones que debe contener la declaración jurada simple presentada por el interesado ante el municipio para efectos de acogerse al régimen respectivo.

En relación con lo anterior, es del caso recordar que la microempresa familiar tiene como finalidad beneficiar a quienes, contando con recursos limitados, ejerzan una actividad económica lícita, que no sea peligrosa, contaminante o molesta, exceptuándola de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial y de las autorizaciones de tipo sanitario y de otras que contemplen las leyes (aplica dictamen N° 26.975, de 2009), por lo que cumple consignar que la naturaleza jurídica excepcional de la institución en comento no armoniza con los conceptos de casa matriz y sucursal a que alude el recurrente en su presentación, como quiera que aquella supone la existencia de un solo establecimiento en que, a la vez, se desarrolle una actividad comercial y resida el titular y su familia.

Por otra parte, del tenor de la normativa citada puede apreciarse que el régimen de la microempresa familiar supone que el inmueble de que se trate tenga ya el carácter de casa habitación familiar para el interesado al momento de requerirse la patente respectiva, toda vez que una interpretación contraria implicaría admitir que no se diera actual cumplimiento a uno de los requisitos esenciales de dicha figura legal, cuya concurrencia es necesaria, como es lógico, desde la formulación de la solicitud pertinente (aplica dictamen N° 57.193, de 2009).

Al respecto, es menester señalar que de los antecedentes revisados, aparece que el recurrente no tenía su casa habitación en la propiedad que individualizó para efectos del otorgamiento de la patente como microempresa familiar, en la época en que presentó la respectiva solicitud, de manera que la Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al denegarla.

Sin perjuicio de lo manifestado, el peticionario puede iniciar un nuevo procedimiento para la obtención de patente de microempresa familiar, siempre que cumpla con todos los requisitos anotados, debiendo tener presente en cuanto al trámite ante el Servicio de Impuestos Internos -aludido en su presentación-, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N° 23, de 2002, del citado Organismo, que Establece Trámite Simplificado para dar Aviso de Iniciación de Actividades para Microempresas Familiares Definidas en el artículo 26 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, el interesado en constituirse como microempresa familiar no requiere hacer un nuevo inicio de actividades; sin embargo, si el domicilio que declara ante el municipio como el lugar en que desarrollará su actividad fuere distinto al que tiene registrado en el antedicho Servicio, deberá indicar que está informando un cambio del mismo, lo que rige también para el cambio del giro o actividad.

Transcríbase a la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

OFICIO CP N°14008 / 2026

ANTECEDENTE: Ley 21770/2025 Ley Marco Permisos Sectoriales.

MATERIA: Remite aclaración para trámites que requieren Informe Sanitario.

RANCAGUA, 11 de Junio de 2026

DE : SEREMI SALUD O'HIGGINS

A : Municipios de la Región de O'Higgins.

Junto con saludar y en virtud de los criterios que aplicarán para la solicitud de Informes Sanitarios para establecimiento industriales, me permito comunicar lo siguiente:

La emisión de Informes Sanitarios por parte de esta Autoridad Sanitaria se enmarca en lo instruido en el D.F.L. N°725/67 Código Sanitario, el cual anteriormente en el tercer inciso de su artículo 83° establecía que *"la autoridad sanitaria informará favorablemente una determinada actividad industrial o comercial, siempre que la evaluación sanitaria ambiental que se realice para evacuar el informe determine que técnicamente se han controlado todos los riesgos asociados a su funcionamiento"*.

Sin embargo, durante el mes de septiembre de 2025, entró en vigor la Ley 21.770/25 que Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e Introduce Modificaciones a Los Cuerpos Legales que Indica y que mediante su artículo 79° modificó varios artículos del Código Sanitario, entre ellos el artículo 83° de la siguiente manera *"Elimínase en el inciso tercero del artículo 83°, a continuación de la expresión "una determinada actividad industrial", los vocablos "o comercial"."*

Actualmente este artículo establece que *"Las Municipalidades no podrán otorgar patentes definitivas para la instalación, ampliación o traslado de industrias, sin informe previo de la autoridad sanitaria sobre los efectos que ésta puede ocasionar en el ambiente"*. En su segundo inciso señala *"Para evacuar dicho informe, la autoridad sanitaria tomará en cuenta los planos reguladores comunales o intercomunales y los riesgos que el funcionamiento de la industria pueda causar a sus trabajadores, al vecindario y a la comunidad"* y finalmente en su tercer inciso indica que *"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la autoridad sanitaria informará favorablemente una determinada actividad industrial, siempre que la evaluación sanitaria ambiental que se realice para evacuar el informe, determine que técnicamente se han controlado todos los riesgos asociados a su funcionamiento"*.

En este contexto, para la calificación de actividad industrial se establecen los siguientes términos:

1. Exclusiones comerciales: No se podrán emitir informes sanitarios para establecimientos con actividades comerciales.
2. Solicitudes Vigentes: Toda solicitud de actividad comercial que ingrese un trámite o haya ingresado un trámite después de la vigencia de la ley se resolverá como "No ha lugar", por pérdida de vigencia del instrumento.
3. Permanencia Industrial: Se mantiene la exigencia de Informes Sanitarios únicamente para la instalación, ampliación o traslado de establecimientos industriales.
4. Características de una industria:
5. Transformación de materias primas: La característica principal apunta a la fabricación, elaboración, mezcla, tratamiento o transformación de materias primas para obtener un producto final nuevo y distinto.
6. Uso de maquinaria y tecnología especializada: Las operaciones industriales suelen requerir el uso de equipos técnicos, maquinaria e infraestructura especializada, a menudo a gran escala, lo que permite la producción en masa y la eficiencia en los procesos.
7. Existencia de un proceso productivo definido: Usualmente implican estaciones de trabajo organizadas, un flujo constante de insumos, operaciones logísticas como la carga, descarga de materiales.
8. Generación de residuos o emisiones: Frecuentemente estas actividades generan residuos industriales (líquidos o sólidos), emisiones gaseosas, polvos, vapores, ruidos o vibraciones que pueden generar un impacto potencial en la salud pública o el entorno.
9. Uso de corriente trifásica: Este tipo de suministros eléctricos es en común debido a los requerimientos energéticos de la maquinaria y los equipos industriales utilizados en los procesos.

Es importante señalar que, con la entrada en vigor de la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, cualquier instrucción previa que contravenga estas directrices quedan sin efecto.

Por lo anterior, agradeceremos se informe a todas las Oficinas de Rentas y Patentes de cada Municipalidad de la Región de O'Higgins, con el fin que se ajusten a la nueva normativa, evitando cobros y trámites innecesarios a los usuarios.

Saluda atentamente a usted

DANIELA ALEJANDRA ZAVANDO MATAMALA

11-06-2026
SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
FIRMA ELECTRÓNICA
GOBIERNO DE CHILE

Nombre	Cargo	Fecha Visación
Gabriela Sthefanie Valdivia Rios	JEFE(A) UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL	05/06/2026 11:34:02
Victor Manuel Peña Ahumada	JEFE(A) DEPTO. ACCIÓN SANITARIA - SEREMI SALUD O'HIGGINS	08/06/2026 16:54:53

Distribución:

1.- Municipios de la Región de O'Higgins, 33 comunas.
2.- Asociación de Municipalidades de la Región de O'Higgins
3.- USO
4.- Departamento Acción Sanitaria
5.- Oficina de partes
6.- Archivo

Código: cXZOUI5IWQ validar en https://ceropapel.minsal.cl/validadoc-minsal

GESTIÓN INTERNA 046989/2026

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

OFICIO

ANT. : Solicitud de trámite patente
Microempresa Familiar Ley N° 19.749.

MAT. : Solicitud de Informe Sanitario.

PARA : SEÑOR JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

DE : SEÑOR WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en calle **CAMINO PIMPINELA N° 130 – B ,** comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con **PATENTE COMERCIAL,** con el giro **"VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, ARTICULOS DE ASEO Y JARDINERIA , BAZAR."**

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar , a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO , RUT. N° 78.494.881-1.**

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/pRT9gJu6BPg87Ve
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona natural **SRES. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO , RUT. N° 78.494.881-1,** con domicilio habitacional y comercial, ubicado en **CAMINO PIMPINELA N° 130-B,** comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario de MISII, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **$ 2.000.000.- (Dos millones),** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

[redacted]

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2026 10:02
Para: 'alimentosmascotas@gmail.com'
CC: orlandolabarca@requinoa.cl
Asunto: Lo que indica

REQUINOA, Septiembre 15 de 2026.-

Sres.
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.

Buenas Tardes se informa a Ud., que se encuentra a su disposición el Oficio Municipal para el trámite de la Resolución Sanitaria, en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud Rengo, lo anterior por tramite Patente Microempresa Familiar Ley N° 19.749, documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de: 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs. (Jueves 17 de septiembre hasta las 11 horas)

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

Servicio de Impuestos Internos

MiSII

DOCUMENTO EMITIDO POR Servicio de Impuestos Internos DOCUMENTO EMITIDO POR

Nombre o Razón social: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.

RUT: 78494881-1

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 11/9/2026 a las 11:16 horas.

Socios vigentes

Nombre	Rut	Capital enterado M$	Capital por enterar M$	% Capital	% Utilidades	Fecha de incorporación
JAIME MAXIMILIANO PINA SOTO	14303470-4	2.000	0	100.00	100.00	20-08-2026
Sub-totales		**2.000**	**0**	**100**	**100**	
Capital Total informado M$		**2.000**				

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: lunes, 7 de septiembre de 2026 14:16
Para: 'alimentosmascotas@gmail.com'
CC: 'roseurzua@requinoa.cl'
Asunto: Lo que indica

Sres.
Comercializadora de productos Jaime Piña Soto E.I.R.L.

Junto con saludarlo informo a Ud., que revisado los antecedentes de solicitud Patente Comercial , debe traer el certificado de inicio de actividades del
S.I.I. , indicando el capital propio inicial. Debe presentarlo en el Dpto de Rentas en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de: 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296

Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de OF PARTES
Registro Nº 534
Fecha 04 SEP 2026

F1980
Rentas

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY Nº 19.749

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, 03.09.2026

SEÑOR ALCALDE :

Comercializadora de Productos Jaime Pinto RUT/RUN 78 494 881-1
(Nombre o Razón Social)

Jaime Maximiliano Piña Soto RUT/RUN [redacted]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº [redacted] Domicilio Particular [redacted]

Teléfono [redacted] Correo Electrónico [redacted]

Solicita a la I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Venta al por menor de alimentos y accesorios para mascotas, Anticolos de 1500 y Jardinería, BAZAR.

Local Comercial ubicado en : Camino Pinpinela #130 B

[redacted]
Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY Nº 19.749

DECLARACION DE PATENTE

Nombre Representante Legal Jaime Maximiliano Piña Soto.

Domicilio particular [redacted]

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Venta AL por Menor de Alimentos y Accesorios para Mascotas, Articulos de Aseo y Jardineria, BAZAR.
(Domicilio comercial) Canino Pinpinela #130 B.

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 2.000.000.-

en letras Dos millones de pesos.-

Indicar si es casa Principal o Sucursal Casa Principal

Requínoa, [redacted]

..... Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [redacted]

Requínoa,

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

COMERCIAL	
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY Nº 19.749

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)
	(SI) NO

Clasific. Activ. Economica

Categoria Tributaria S.I.I.

UBICACION	
	Calle : Camino Pinpinela #130 B N°
	Pobl/Villa u Otro:
	Localidad : Pinpinela

Tipo de Regimen S.I.I.	

Rol Avalúo S.I.I. 87-111

3. PLANO CATASTRO

N

O E

S

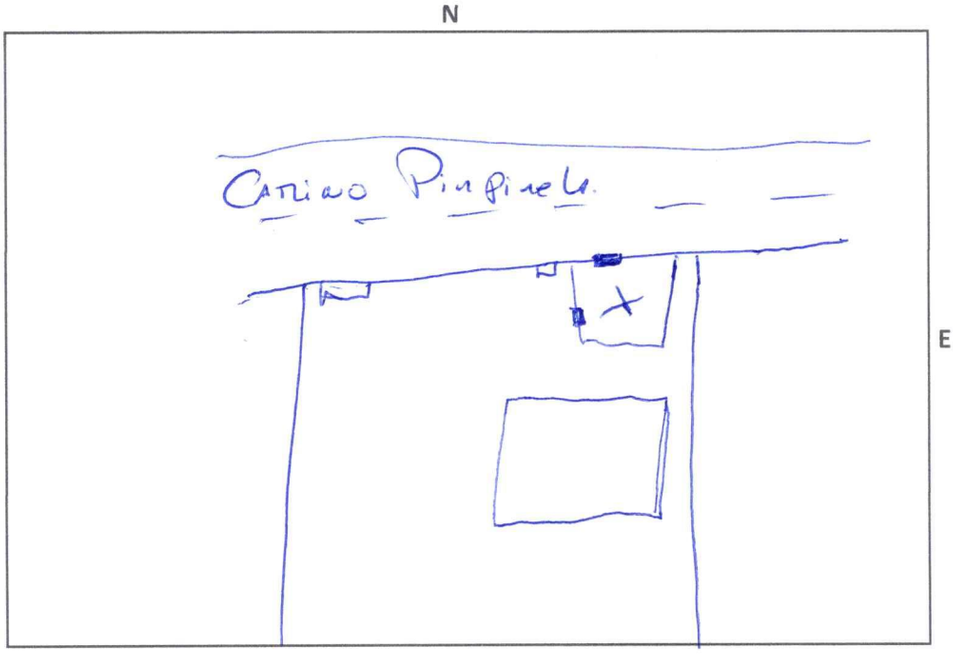

4. SUPERFICIES M2

Terreno	
Edificada	
Ocup.Bien Nac.	
Uso Público	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa N°	1

6. CAPITAL PROPIO

$2.000.000.-

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación SI NO Permiso de Edificación N° Fecha:

[redacted]

FIRMA

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados

b) En propiedades rurales indicar los caminos más proximos.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Cartola Hogar

JAIME MAXIMILIANO PIÑA SOTO

[redacted]

Número de Folio: #43489833
Última actualización de información: 20/08/2026
Fecha de consulta: 03/09/2026

Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Gobierno de Chile

Registro Social de hogares

¿Cuál es el tramo de mi hogar?

0 a 40%

TRAMO	40	50	60	70	80	90	100

Según los tramos de vulnerabilidad socioeconómica, tu hogar se ubica en el **Tramo 40** (0% al 40%).

¿Qué información se considera para el tramo de mi hogar?

El tramo de tu hogar se define utilizando **información autorizada, entregada por personas del hogar y ajustada con datos almacenados por las instituciones del Estado.**

El cálculo del tramo considera principalmente tres factores:

1. Total de personas en tu hogar con:

DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	INVALIDEZ	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
1	0	0	0

2. Personas que conforman el hogar:

TOTAL	-18 AÑOS	+60 AÑOS
3	0	2

3. Ingresos de las personas que conforman el hogar:

Trabajo	Entre $595.000 y $730.000
Pensión y/o Jubilación	Entre $410.000 y $500.000
Capital (ej. inversiones)	No tiene
TOTAL INGRESOS HOGAR	**Entre $1.005.000 y $1.230.000**

Ingresos observados en los últimos 12 meses disponibles.

¿Qué otros factores influyen el tramo de mi hogar?

Estos factores pueden subir el tramo de tu hogar.

- ☐ Bienes raíces de alto o muy alto valor
- ☐ Vehículos de alto o muy alto valor
- ☐ Establecimiento educacional de alto costo
- ☐ Plan de salud de alto o muy alto costo
- ☐ Altos o muy altos ingresos del padre o madre fuera del hogar

¿Quiénes conforman mi hogar?

Total de integrantes: **3 personas**

RUT	Integrantes	Parentesco	-18 años	+60 años	Persona cuidadora
4.849.XXX-X	Gonzalo Jaime Piña Toledo	Jefe(a) de hogar	☐	☑	☐
14.303.XXX-X	Jaime Maximiliano Piña Soto	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar	☐	☐	☐
10.589.XXX-X	Ruperto Augusto Soto Espinoza	Cuñado(a)	☐	☑	☐

Información reportada por los integrantes del hogar.

Conoce beneficios y realiza trámites

- Consulta beneficios recibidos.
- Actualiza tu Registro Social de Hogares.
- Accede a tus trámites en línea.
- Revisa apoyos y prestaciones del Estado.

Ingresa en Ventanilla Única Social >

Escanea el QR y conoce todos los beneficios

Consultas y ayuda

- Ingresa al sitio web desde este enlace: www.ventanillaunicasocial.gob.cl
- Acércate a tu **municipio** o visita las sucursales de **ChileAtiende**.
- Llama al 800-104-777 o 800-719-002, (opción 1).

Esta cartola fue impresa el 3 de septiembre a las 09:00 hrs. desde la I.Municipalidad de Requínoa. Código 302-763-375



Ministerio de Justicia
Servicio de Registro Civil
e Identificación

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HABITACIONAL - COMERCIAL

Comparece DON (A): **JAIME MAXIMILIANO PIÑA SOTO. RUN:** [redacted] **Estado Civil:** [redacted] COMUNA DE REQUINOA, quien actua para si. (Denominado como arrendador) Y DON (A): **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L, RUN: 78.494.881-1,** (Que más adelante se denominará el arrendatario), se ha convenido en el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE HABITACIONAL-COMERCIAL.**

PRIMERO: el arrendador da en arriendo a DON (A) **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L,** Quien acepta para sí, **UNA PROPIEDAD** ubicada **PIMPINELA N°130-B de la COMUNA DE REQUINOA. REGION DE O'HIGGINS. (Representante Legal Don: Jaime Maximiliano Piña Soto, Run:** [redacted] **se tuvo a la vista Certificado de Estatutos Actualizados fecha de constitución 20-08-2026)**

SEGUNDO: - La PROPIEDAD arrendada se encuentra inscrita en el Conservador de Bien Raíz de RENGO y su ROL 82-111 (se tuvo a la vista Dominio Vigente de fecha 19-08-2026, Inscrito a Fojas 2451V, N°2867, Año 2014), el bien raíz arrendada tiene destinación por el arrendatario a **USO HABITACIONAL y COMERCIAL.**

TERCERO: - Se deja constancia de que **LA PROPIEDAD** se encuentra en perfecto estado de conservación en conformidad a la ley. **"El arrendatario se compromete a mantener el mismo estado el cual ha recibido la propiedad".**

CUARTO: - El precio del arrendamiento es la suma de **$250.000** mensuales. - (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS). **SE PAGARÁN EN EFECTIVO o TRANSFERENCIA**, los cual serán cancelados dentro de los 5 primeros días habiles de cada mes. El pago gastos comunes como es luz y agua NO se encuentran incluidas en el costo de arriendo que más arriba se detalla, será de entera responsabilidad del arrendatario cancelarlos y mantenerlos al día.

QUINTO El arrendatario declara haber recibido LA PROPIEDAD a su entera satisfacción y de acuerdo con lo antes estipulado. La propiedad se encuentra en perfecto estado de conservación, conocido por el arrendatario.

SEXTO: El presente contrato comenzó a regir el día **01 de septiembre del 2026** el que tendrá vigencia por tiempo **1 AÑOS** o hasta que alguna de las partes ponga termino con aviso de 30 días de anticipación mediante Carta Certificada según lo estipulado por la ley.

SEPTIMO: El arrendatario constituye domicilio especial en **PIMPINELA N°130-B en la COMUNA DE REQUINOA, REGION DE O'HIGGINS.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato que ha sido extendido en duplicado en la Oficina de **REQUINOA** con fecha **21 de agosto de 2026.**

PARA CONSTANCIA FIRMAN LAS PARTES. DOY FE

[redacted]

ARRENDADOR
C.I: [redacted]

ARRENDATARIO
C.I: 78.494.881-1

FIRMARON ANTE MI QUIENES ARRIBA SE INDIVIDUALIZAN Y ACREDITARON IDENTIDADES CON SUS RESPECTIVAS CEDULAS VIGENTES.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE: REQUINOA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - CHILE -

MARCELA POBLETE MADARIAGA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO


REGISTRO CIVIL
E
IDENTIFICACION
DE REQUINOA

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 03 de Septiembre de 2026

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

Comuna	: REQUINOA
Número de Rol de Avalúo	[redacted]
Dirección o Nombre del bien raíz	: LT 11 -B DE ST 11 P P SAN RAFAEL P P SAN RAFEL
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL
Registrado a Nombre de	: PINA SOTO JAIME MAXIMILIANO
RUN o RUT Registrado	[redacted]

AVALÚO TOTAL	: $	**29.821.443**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	29.821.443
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	0

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica corresponde a los antecedentes recopilados por el Servicio en el semestre anterior al proceso de tasación masiva Reavalúo 2026, por lo que, no se refleja los nuevos valores de terreno y construcción.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Servicio de Impuestos Internos

Folio N° 44373228601

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN PRO PYME TRANSPARENTE (14 D N° 8)

Según la información que ha declarado ante el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 28-08-2026 12:07, se ha autorizado al Contribuyente COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L., RUT 78.494.881-1, a incorporarse en el Régimen de Tributación Pro Pyme Transparente (14 D N° 8).

Por lo tanto, a contar del año 2026, Ud. deberá elaborar su contabilidad, según las normas que regulan su nuevo Régimen de Tributación Pro Pyme Transparente (14 D N° 8).

Esta modificación quedará registrada en su sitio personal MiSII.

Importante

1. Si el SII detecta inconsistencias en su declaración, Ud. no podrá seguir tributando en este régimen, y deberá tributar bajo las normas del Régimen de Tributación General Semi Integrado (Art. 14 A de la Ley de la Renta) de forma inmediata. En caso de ocurrir esta situación, Ud. será notificado en su sitio personal MiSII y/o mediante correo electrónico.

2. Si Ud. deja de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para el Régimen Pro Pyme Transparente (14 D N° 8), deberá abandonar dicho régimen. El cambio de régimen debe realizarse a contar del primer día de enero del año comercial siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento.

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

FOLIO N° 17008622

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 28-08-2026 12:04:11, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente	:	78.494.881-1 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.
Clasificación	:	EMPR. INDIVIDUAL RESP. LTDA.
Solicitante	:	[redacted] JAIME MAXIMILIANO PINA SOTO
Fecha inicio actividades	:	28-08-2026
Actividad a realizar	:	VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, VENTA ARTICULOS DE ASEO

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
477391	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTO Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI
477399	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.P.	PRIMERA	SI

Dirección	
Domicilio	[redacted]

Información de contacto

Correo Electrónico	**Teléfono móvil**
[redacted]	

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, VENTA ARTICULOS DE ASEO

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LT 11 -B DE ST 11 P P SAN RAFAEL P P SAN RAFEL NULL REQUINOA

RUT
78494881-1

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 28/08/2026

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA JAIME MAXIMILIANO PINA SOTO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

CONFIRMACION DE LA INSCRIPCIÓN EN SISTEMA GRATUITO DE EMISIÓN DE BOLETA ELECTRÓNICA DEL SII

En esta página el contribuyente recibe la confirmación por parte del SII, que su inscripción se ha efectuado satisfactoriamente.

La inscripción del contribuyente ha sido aceptada y los antecedentes registrados por el SII son los siguientes:

Rut	78494881-1
Razón Social	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.
Usuario-Administrador	JAIME MAXIMILIANO PINA SOTO
e-Mail Usuario-Administrador	oficontarrhh@gmail.com
e-Mail Contacto SII	oficontarrhh@gmail.com
e-Mail Intercambio Empresas	FacturacionMIPYME@sii.cl
Documentos Autorizados	BOLETA ELECTRONICA BOLETA EXENTA ELECTRONICA

Sr. Contribuyente, a partir de este momento puede Ud. operar en el Sistema de Boleta electrónica Gratuito del SII.

CONFIRMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN SISTEMA DE FACTURACIÓN GRATUITO SII

En esta página el contribuyente recibe la confirmación por parte del SII, que su inscripción se ha efectuado satisfactoriamente.

La inscripción del contribuyente ha sido aceptada y los antecedentes registrados por el SII son los siguientes:

Rut	78494881-1
Razón Social	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.
Usuario-Administrador	JAIME MAXIMILIANO PINA SOTO
e-Mail Usuario-Administrador	oficontarrhh@gmail.com
e-Mail Contacto SII	oficontarrhh@gmail.com
e-Mail Intercambio Empresas	FacturacionMIPYME@sii.cl
Documentos Autorizados	Factura Electronica Factura No Afecta o Exenta Electrónica Boleta Electronica Boleta Exenta Electronica Guia de Despacho Electronica Nota de Debito Electronica Nota de Credito Electronica

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.494.881-1
Razón Social: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.
Fecha de Constitución: 20 de agosto del 2026
Fecha de Emisión del Certificado: 28 de agosto del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRVUzOzZIUag**

CRVUzOzZIUag

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: JAIME MAXIMILIANO PIÑA SOTO, Rut [redacted] domiciliado en [redacted] comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS; el que expuso que se constituyó con fecha 20 de agosto del 2026 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL**: El nombre o razón social de la Empresa es **"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L."**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIR E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO**: La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, ARTICULOS DE ASEO Y JARDINERIA, BAZAR. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO**: El domicilio de la Empresa es la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN**: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital de la Empresa es la cantidad de $2.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) JAIME MAXIMILIANO PIÑA SOTO se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de $2.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO**: La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN**: La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a JAIME MAXIMILIANO PIÑA SOTO. El o la representante ante el SII es JAIME MAXIMILIANO PIÑA SOTO, Rut [redacted]. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRVUzOzZIUag
Generado el 28-08-2026 a las 11:51

municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRVUzOzZIUag
Generado el 28-08-2026 a las 11:51

o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRVUzOzZIUag
Generado el 28-08-2026 a las 11:51

actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRVUzOzZIUag

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

CONSTITUCIÓN 20-08-2026 ACxgdFHoKW6O

JAIME MAXIMILIANO PIÑA SOTO
RUT [redacted]

Firmado electrónicamente por
notario Celeste Nicol Becerra Marin
el 20-08-2026

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRVUzOzZIUag Generado el 28-08-2026 a las 11:51

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.494.881-1
Razón Social: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.
Fecha de Constitución: 20 de agosto del 2026
Fecha de Emisión del Certificado: 28 de agosto del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRG8aAwoFTFE**

CRG8aAwoFTFE

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registrodeempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.494.881-1
Razón Social: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS JAIME PIÑA SOTO E.I.R.L.
Fecha de Constitución: 20 de agosto del 2026
Fecha de Emisión del Certificado: 28 de agosto del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRWj0OqDF7u9**

CRWj0OqDF7u9

TU EMPRESA EN UN DIA.CL
Registro Empresas

registroempresas.cl